



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA NECESARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DEL FEADER-FEAGA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018 y 2019, de conformidad con el Reglamento (UE) 1306/2013.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR	4
NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	7
ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS.	7
EJECUCIÓN DEL TRABAJO	19
DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO	21
DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.....	22
TIPOS DE INFORMES QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO.....	25
PLAZO DE EJECUCIÓN.....	30
VALORACIÓN.....	32





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA NECESARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DEL FEADER-FEAGA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018 y 2019, de conformidad con el Reglamento (UE) 1306/2013.

CONDICIONES TÉCNICAS

INTRODUCCIÓN

En el artículo 59 “Gestión compartida con los Estados miembros” del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se ha establecido que “3. De conformidad con los criterios y los procedimientos establecidos en las normas sectoriales, los Estados miembros designarán, al nivel adecuado, a los organismos responsables de la gestión y del control de los fondos de la Unión.”. En el apartado 5 del citado artículo se establece la información de cada anualidad que deberán rendir los citados organismos a más tardar el 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente, indicándose que “irán acompañados del dictamen de un organismo de auditoría independiente, elaborado de conformidad con las normas de auditoría aceptadas internacionalmente. Dicho dictamen determinará si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna, si los gastos para los que se ha solicitado el reembolso a la Comisión son legales y regulares y si los sistemas de control establecidos funcionan correctamente. También indicará si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones hechas en la declaración sobre la gestión”.

En el ámbito de los Fondos agrícolas (FEAGA-FEADER), mediante el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, se ha establecido que los citados responsables son los denominados “Organismos Pagadores” que serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos mencionados en el artículo 4, apartado 1, y en el artículo 5 del citado Reglamento (UE) 1306/2013.

Estos Organismos ya estaban establecidos con anterioridad, siendo regulados la última vez por el Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de Junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior Reglamento. De igual manera, también se regulaba la rendición de cuentas, acompañadas de un dictamen por un organismo de auditoría independiente, denominado “Organismo de Certificación”.

El Organismo Pagador de la PAC en la Región de Murcia (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) fue creado mediante Decreto nº 75/96, de 25 de septiembre, el cual quedó autorizado a tramitar y pagar subvenciones del FEOGA-G. Las competencias fueron adaptadas mediante Decreto nº 198/2006, de 6 de octubre, por el que se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, nuevas competencias en materia de gasto como Organismo Pagador de los gastos de la Política Agrícola Común correspondientes a los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).





No obstante, basándose en las disposiciones transitorias del Reglamento (CE) nº 885/2006, el examen previsto en el artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 885/2006 y el otorgamiento de la nueva autorización exigida de resultados de las nuevas competencias se debía efectuar el 16 de octubre de 2007 a más tardar. Efectuado dicho examen, el organismo fue autorizado por Decreto Nº 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. La última declaración de confirmación del acuerdo de autorización, prevista para tres anualidades en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, se produjo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autoridad competente) adoptado con fecha 15 de junio de 2016.

En el Decreto de creación queda igualmente regulado que **el certificado de integridad, exactitud y veracidad de las cuentas** transmitidas a la Comisión será emitido por la **Intervención General**, que hará las funciones de **Organismo de Certificación**.

El Decreto 301/2007, fue modificado mediante Decreto 228/2017 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la exclusiva finalidad de adaptarlo a la normativa comunitaria y, al cambio de denominación de la Consejería competente en materia de Agricultura, así como, a la nueva estructura de sus órganos directivos.

Por lo que respecta a las responsabilidades del Organismo de Certificación, ha de considerarse lo señalado en el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE) 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en el artículo 9 del recién aprobado Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el que se prevé que el organismo de certificación emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión. El dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión.

La nueva regulación, introducida por los Reglamentos (UE) 966/2012 y 1306/2013 citados, supone la ampliación del alcance en la auditoría del Organismo Pagador regulado hasta 2014, con la inclusión en la opinión a emitir de la legalidad y regularidad regular el gasto cuyo reembolso ha sido solicitado a la Comisión.

Además, el nuevo alcance del trabajo obliga a realizar una serie de verificaciones con anterioridad al ejercicio a auditar, en consecuencia, es necesario abordar durante 2018 una serie de trabajos y verificaciones previos para poder dar una opinión de la cuenta 2019, dado que en la citada cuenta figurarán una serie de pagos cuya solicitud y trámites se van a realizar en 2018. De igual modo, es necesario abordar durante 2019 una serie de trabajos y verificaciones previos para poder dar una opinión de la cuenta 2020.

Para cumplir con las funciones asignadas a la Intervención General como Organismo de certificación se ha previsto, en el marco de su plan de actuación, la realización de controles para la emisión de la **certificación de la cuenta 2018 y la de 2019** del Organismo Pagador (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca), así como aquellos trabajos previos a





realizar en 2018 y en 2019 con vistas a la certificación de las cuentas de 2019 y de 2020 respectivamente.

El artículo 100 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las auditorías se realizarán por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, igualmente se prevé la posibilidad de que se contraten determinados trabajos de control financiero cuando los efectivos de personal de la Intervención General no sean suficientes, concretamente establece:

"Cuando los efectivos de personal de la Intervención General no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control financiero formulado, se contratarán los servicios que fueran necesarios".

Las empresas privadas de auditoría que sean contratadas deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo, el cual podrá efectuar las revisiones y controles de calidad que considere oportunos.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR

El servicio a contratar consiste en colaborar con la Intervención General, a través de la Intervención Delegada en el Organismo Pagador, bajo la coordinación del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la realización de los trabajos de auditoría que debe realizar durante 2018, 2019 y 2020 la Intervención General, en su calidad de Organismo de Certificación, que corresponden a los trabajos de auditoría necesarios para la elaboración de la certificación de las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Murcia de 2018 y de 2019, así como una serie de trabajos a realizar durante 2018 y 2019 necesarios para la certificación de la cuenta de 2019 y de 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 1306/2013 citado, el Organismo de Certificación emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión. El dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión.

Por lo que respecta al contenido del trabajo, en el citado artículo 9 se establece que: *"La Comisión adoptará actos de ejecución para establecer disposiciones sobre las tareas de los organismos de certificación, incluidos los controles, los certificados y los informes, junto con los documentos que los acompañan, que deberán elaborar dichos organismos. En vista de la necesidad de una eficiencia máxima en la verificación de las transacciones y las auditorías profesionales, en el contexto de un enfoque integrado, los actos de ejecución también establecerán:*

- a) *los principios de auditoría en que se basarán los dictámenes de los organismos de certificación, incluidos una evaluación de los riesgos, los controles internos y el nivel exigido de pruebas de auditoría;*
- b) *los métodos de auditoría que van a emplear los organismos de certificación, atendiendo a las normas internacionales de auditoría, a efectos de emitir sus dictámenes, incluidos, en su caso, el uso de una muestra única integrada por cada población y, en su caso, la posibilidad de acompañar a los organismos pagadores a los controles sobre el terreno.*





Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 116, apartado 3.”

Se deberán considerar las normas aprobadas para el periodo 2014-2020, especialmente el Reglamento (UE) 1306/2013 citado y el artículo 5 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 (por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013), así como las distintas Orientaciones o Directrices aprobadas por la Comisión.

De acuerdo con las normas citadas, la Intervención General, en calidad de Organismo de Certificación, deberá emitir:

- A) un **dictamen**, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre:

Cuenta del ejercicio 2018

Objetivo 1:

- La integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador
- El correcto funcionamiento del sistema de control interno del Organismo Pagador
- La legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión

Objetivo 2:

- Si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión emitida por el Organismo Pagador, incluida la confirmación de la tasa de error.

Para el objetivo 1 se opinará a nivel de fondo y para el objetivo 2 se concluirá a nivel de cada una de las estadísticas que son preparadas por el Organismo Pagador.

Cuenta del ejercicio 2019 (de acuerdo con la redacción de la Directriz núm 2 para el 2019 que actualmente se encuentra en tramitación).

Objetivo 1

- Las cuentas que deben enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas
- Los procedimientos de control internos han funcionado satisfactoriamente

El objetivo de auditoría nº 1 es ofrecer una garantía para la decisión de liquidación de cuentas a través, respectivamente, de la auditoría de las cuentas anuales y de los procedimientos de control.

Objetivo 2

- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión es legal y regular
- Los procedimientos de control internos han funcionado satisfactoriamente

La opinión del OC debe indicar asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión.





El objetivo de auditoría nº 2 debe ofrecer garantía sobre la legalidad y regularidad del gasto cuyo reembolso ha sido solicitado a la Comisión. Dicho objetivo se alcanzará a través de la auditoría de la legalidad y regularidad del gasto y de los procedimientos de control, respectivamente. Además, el trabajo de auditoría sobre la legalidad y regularidad debe confirmar las afirmaciones de la declaración sobre la gestión, que representa el riesgo de errores (riesgo residual) notificado.

- B) un **informe** con las conclusiones de la auditoría, que incluirá las funciones delegadas y en el que se hará constar si, para el periodo cubierto por el informe:
- El Organismo Pagador cumple los criterios de autorización.
 - Los procedimientos del Organismo Pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizan de acuerdo con las normas de la Unión, garantizando de este modo que las operaciones subyacentes son legales y regulares, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
 - Las cuentas anuales a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de ejecución (UE) 908/20014 son conformes con los libros y registros del Organismo Pagador;
 - Se protegen debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como sobre las operaciones del Organismo de Certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al Organismo Pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

El formato del dictamen y el informe deberá ajustarse a lo establecido en las Directrices u Orientaciones de la Comisión, especialmente el contenido del informe, deberá ajustarse a lo recogido en la Orientación nº 3 "requisitos de información y opiniones emitidas por el Organismo de Certificación".

Asimismo, al inicio del trabajo la firma auditora que resulte contratada, deberá proceder a revisar y actualizar el Documento estratégico global de auditoría y el Plan de auditoría del ejercicio auditado en función del riesgo de auditoría estimado, con el contenido mínimo y requisitos que prevé el artículo 6.2 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014 de 06.08.2014, de desarrollo del R1306/2013, sobre organismos, gestión financiera, liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (DOUE 255 de 28.8.2014) y en el apartado 3.1 de la Directriz 2.

En relación a los trabajos a realizar para la certificación de la cuenta de 2019 y la cuenta de 2020, la firma de auditoría deberá realizar **pruebas suficientes de legalidad y regularidad** sobre solicitudes hasta la fase de validación, que hayan sido objeto de verificaciones sobre el terreno por parte del OP hasta el 15.02.2019 y el 15.02.2020, respectivamente, para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2019 y 2020, correspondientes a las subpoblaciones SIGC





del FEAGA y del FEADER. El resultado y las conclusiones resultantes de cada uno de los periodos se plasmarán en un informe.

Una vez finalizado el trabajo, la empresa adjudicataria quedará comprometida a la realización de cualquier trabajo o informe que surja con posterioridad a la emisión del informe definitivo de la certificación de la Cuenta FEAGA-FEADER con ocasión del examen de los informes por los servicios de la Comisión Europea o de algún control in-situ sobre el trabajo de certificación, por lo que colaborará y asistirá al organismo de certificación en cualquier requerimiento o visita de la Comisión sobre el trabajo objeto del presente contrato.

NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El trabajo se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y, el Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia. El trabajo se realizará con arreglo a las Normas Internacionales de auditoría (NIA), las normas del INTOSAI para la aplicación de las NIA al sector público, así como en las Orientaciones (Directrices) sobre la aplicación de estas normas establecidas por la Comisión Europea. Igualmente, serán de aplicación las Normas de Auditoría del Sector Público (Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la IGAE) y la Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero.

ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS.

El trabajo a realizar tiene dos partes diferenciadas. Por una parte, los trabajos y procedimientos previstos para la certificación de las cuentas del Organismo Pagador FEAGA/FEADER 2018 y la de 2019, así como los correspondientes informes a emitir y, de otra, los trabajos previos para la certificación de la cuenta de 2019 y 2020 (re-verificaciones de los controles sobre el terreno del OP), que obliga a realizar una serie de trabajos previos durante 2018 y 2019.

A) Certificación de las cuentas del Organismo Pagador FEAGA/FEADER 2018 y 2019.

A continuación se detallan los trabajos y procedimientos de auditoría que se deberán ejecutar para cada una de las cuentas a auditar (2018 y 2019) con vistas a la emisión de la correspondiente certificación e informe de cada una de las cuentas.

Para el alcance y procedimientos se tendrán en cuenta la Normativa y Orientaciones (Directrices) de la Comisión (DG AGR) para la auditoría de las cuentas a transmitir a la Comisión. Téngase en consideración, que con respecto a la certificación de la cuenta 2019, habrá que estar a la redacción definitiva que para la Orientación o Directriz nº 2 relativa a ese ejercicio, está elaborando la CE en el momento actual.

Para cada una de las áreas de trabajo y de las líneas de ayuda a controlar, la empresa auditora configurará los programas de trabajo necesarios para una correcta revisión de los sistemas de control interno y de los expedientes que se deriven de la muestra de transacciones. Para la cuenta de 2018, el control se realizará sobre los pagos efectuados en el ejercicio FEAGA/FEADER 2018 (es decir, los realizados del 16.10.2017 a 15.10.2018). Para la cuenta de





2019, el control se realizará sobre los pagos efectuados en el ejercicio FEAGA/FEADER 2019 (es decir, los realizados del 16.10.2018 a 15.10.2019)

El alcance del trabajo a desarrollar para cada cuenta comprenderá la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el examen del Organismo pagador de acuerdo a las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, teniendo en cuenta las Directrices y Orientaciones establecidas por la Comisión Europea sobre la aplicación de las normas. Téngase en consideración, que con respecto a la certificación de la cuenta 2019, habrá que estar a la redacción definitiva que para la Orientación nº 2 relativa a ese ejercicio, está elaborando la CE en el momento actual.

El trabajo realizado y los resultados obtenidos para cada cuenta se deben materializar en la emisión de los documentos que se detallan en el epígrafe "TIPOS DE INFORMES QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO".

El enfoque de la auditoría atenderá a los requerimientos señalados en la Orientación nº 2 de la Comisión.

Garantía de auditoría: El grado total de garantía exigido a las pruebas de auditoría se establece en el 95 %. Esta garantía de auditoría se obtiene sobre la base de:

- 1) la evaluación del entorno de control, incluidas las pruebas de cumplimiento, y
- 2) las pruebas sustantivas de expedientes.

La valoración del sistema de control interno se basa en:

- la valoración del entorno de control, incluidos los resultados de las pruebas de cumplimiento y expresados mediante las matrices de acreditación,
- la incidencia de eventuales planes de acción en curso o constataciones de conformidad que afecten al gasto en el año de que se trate.

Evaluación del sistema de control interno (2018 y 2019)

Para cada anualidad FEAGA/FEADER, la evaluación del sistema de control interno del Organismo Pagador se llevará a cabo conforme a lo señalado en el epígrafe 5 de la Orientación nº 2 de la Comisión (Para la cuenta 2019, epígrafe correspondiente de la Orientación nº 2 que se apruebe para ese ejercicio).

Además, deberá tenerse en cuenta que inicialmente, para cada una de las anualidades a auditar, deberá realizarse una evaluación de riesgos para identificar los riesgos de errores significativos. Dicha evaluación deberá realizarse teniendo en cuentas las normas internacionales de auditoría (NIA 315 y 330, conjuntamente con la NIA 200). Sin ser exhaustivo, comprenderá los pasos siguientes:

- a) La comprensión de la entidad y su entorno, que debe incluir: (1) el ambiente de control (incluyendo el marco legal y reglamentario aplicable) y (2) las actividades de control y vigilancia (primaria y monitorizada) y el sistema de información, incluyendo los procesos manuales.
- b) Evaluar los cambios (si los hay) en el Sistema de Control Interno (SCI) desde la última auditoría, especialmente por lo que respecta a los cambios en la organización, los





procedimientos, la normativa de aplicación o en la introducción de nuevos regímenes de ayudas.

- c) Evaluar la eficacia de la gestión de riesgos por parte del OP, esto es, comprobar si el OP ha analizado, entendido y priorizado los riesgos, ha procedido a identificar los controles clave, incluidos los riesgos de fraude, identificado la información que monitorizará si el SCI está funcionando eficazmente, y ha desarrollado e implementado procedimientos para seguir y evaluar dicha información.
- d) Confirmar riesgos y las funciones básicas del OP objetivo de la auditoría. Finalmente, deberá diseñar los procedimientos y pruebas para obtener evidencias de auditoría suficiente y adecuadas a dichos riesgos. Los riesgos de errores materiales se pueden desglosar en dos componentes (riesgo inherente y riesgos de control), que tienen que ser evaluados en cada nivel de afirmación para transacciones (operativas y no operativas) y las cuentas rendidas. El alcance de las auditorías dependerá de los riesgos confirmados y de su impacto potencial en la integridad, legalidad y regularidad de los importes reclamados al Fondo. Se deberán abordar tanto en las pruebas de cumplimiento sobre el funcionamiento de los controles y las funciones del Organismo Pagador, como en los procedimientos sustantivos de auditoría sobre una muestra de transacciones (operativas y no operativas).

Para el análisis del funcionamiento de los controles clave y las funciones básicas se deberá disponer de una muestra suficiente y apropiada para efectuar las pertinentes pruebas de conformidad del control clave o función analizada, debiendo tener en cuenta que ha de contarse con pruebas del funcionamiento eficaz de los controles o función a lo largo de todo el período de gestión de los pagos objeto de control. El tamaño vendrá determinado por el nivel de riesgo asignado al control o función analizada o el nivel de error esperado.

Para reforzar la opinión sobre el correcto desempeño de las principales funciones del OP y de los controles clave, en cada anualidad a auditar, la muestra inicial para las pruebas de cumplimiento o conformidad correspondiente a cada anualidad, se podrá completar con transacciones seleccionadas para las pruebas sustantivas de cada una de las cuentas (2018 y 2019), pero es preciso hacer una clara distinción entre los dos tipos de pruebas, que tienen unos objetivos muy diferentes. En estos casos también hay que tener especial cuidado en documentar los resultados de cada parte (cumplimiento y sustantividad) adecuadamente al objetivo de cada prueba.

Se efectuará un seguimiento y comprobación de la implementación de las recomendaciones facilitadas al Organismo Pagador en informes de ejercicios anteriores.

Además, se deberá describir y analizar la delegación de tareas a otros órganos externos al Organismo Pagador, o servicios propios del Organismo Pagador, con especial énfasis en el control realizado por el órgano delegante sobre el delegado, tanto en los casos de servicios propios como en las entidades colaboradoras de la administración, públicas o privadas, existentes en algunas líneas de ayuda o líneas gestionadas por otros órganos de la CARM.

Por otra parte, para cada anualidad, se deberán analizar y evaluar las tareas llevadas a cabo por el Organismo Pagador en cuanto a la realización de las inspecciones físicas que sean ejecutadas por los diferentes servicios gestores o por la propia unidad de auditoría interna (comprobación de la corrección de las inspecciones ejecutadas por los órganos gestores), así como la re-ejecución de inspecciones físicas (el número de controles a reejecutar será el que venga determinado en la Orientación nº2 de la CE, que sea de aplicación al ejercicio en cuestión) . Cuando no sea factible la inspección in-situ por el tiempo transcurrido se intentará realizar por otros medios (fotointerpretación).

Respecto a la revisión del entorno informático del organismo pagador, deberá efectuarse basándose en las directrices sobre la seguridad de los sistemas de información de los Organismos Pagadores, y de acuerdo con el apartado 3. b) del anexo I del Reglamento Delegado





(UE) 907/2014 de 11.3.2014 (DOUE 255 de 28.8.2014). El resultado del trabajo de esta área, efectuado durante el análisis de cada una de las cuentas a auditar, se plasmarán en sendos informes específicos de las cuentas de 2018 y 2019, conteniendo una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida (Norma ISO-27002).

En base a los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida, se evaluará, antes de concluir la auditoría de la correspondiente cuenta, si la valoración de los riesgos de incorrección material en las evidencias y las afirmaciones sigue siendo adecuada. En caso de que ello no se cumpla se deberá revisar la evaluación y modificar los procedimientos de auditoría planeados para la correspondiente cuenta en referencia a las partes o funciones del OP afectadas.

— Poblaciones a considerar

De conformidad con la estructura de contabilidad y cuentas de los Organismos Pagadores del FEAGA y FEADER, así como la existencia de regímenes cubiertos por el SIGC (Sistema Integrado de Gestión y Control) y los no cubiertos por él (No SIGC) dentro de cada Fondo, que deben fiscalizarse por separado, se deben distinguir a efectos del trabajo, las siguientes poblaciones, en referencia a cada una de las anualidades FEAGA/FEADER a auditar:

TRANSACCIONES OPERATIVAS.

- 1) regímenes del FEAGA cubiertos por el SIGC;
- 2) regímenes del FEAGA no cubiertos por el SIGC, es decir, todos los demás regímenes de ayuda del FEAGA;
- 3) regímenes del FEADER cuyos sistemas de control son compatibles con el SIGC;
- 4) regímenes del FEADER cuyos sistemas de control no son compatibles con el SIGC, es decir, todos los demás regímenes del FEADER;

TRANSACCIONES NO OPERATIVAS. (Deudores y Anticipos-Garantías).

- 5) irregularidades cometidas en el marco del FEAGA;
- 6) irregularidades cometidas en el marco del FEADER.
- 7) otras deudas al amparo del FEAGA y del FEADER, que deban figurar en el anexo II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión;
- 8) anticipos y garantías (FEAGA y FEADER)

— Pruebas de conformidad (cumplimiento)

La evaluación del entorno de control deberá confirmarse para cada anualidad mediante pruebas de conformidad (cumplimiento). Normalmente, ésta es la única forma de reforzar la garantía de auditoría obtenida para cada cuenta auditada de las pruebas sustantivas y reducir el riesgo de la misma. Las pruebas de conformidad deberán ser claramente distintas de las pruebas sustantivas que se indican más adelante y deberán llevarse a cabo antes de ellas.

Las pruebas de conformidad se llevan a cabo en los controles clave a lo largo de todas las fases del procedimiento: solicitud, contratación, verificaciones administrativas y controles sobre el terreno, cálculo de la ayuda, ordenación, la ejecución de pagos y la contabilidad.

A la hora de evaluar la eficacia del sistema de control interno de la anualidad correspondiente, deberá tenerse en cuenta la legalidad y corrección de las operaciones subyacentes: subvencionabilidad de las transacciones, realidad y valoración de las mismas, el carácter correcto de los cálculos y pagos, así como el cumplimiento de otros requisitos reglamentarios aparte de los relativos a la subvencionabilidad; así como la integridad, exactitud y veracidad de





las cuentas: que las transacciones se produjeron realmente, que todas las que deberían haber quedado registradas fueron registradas, que las transacciones (operativas y no operativas) se consignan en las cuentas del Organismo Pagador por los importes correctos y se imputan al periodo adecuado.

En cuanto a la metodología de muestreo para la verificación del sistema de control interno vigente en cada anualidad y, la interpretación de los resultados, deberá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 5 y los anexos 3 y 4 de la Directriz 2. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El alcance y la cobertura de las verificaciones de los controles de cada anualidad dependen de los resultados de la evaluación del riesgo y del plan de rotación de los controles. Se deberán efectuar pruebas de cumplimiento sobre los controles fundamentales en todas las fases del procedimiento: contratación, validación, autorización (incluidos los controles sobre el terreno), ejecución de pagos y contabilidad.

Para su ejecución, la empresa adjudicataria realizará un estudio de la documentación de cada una de las áreas y procedimientos a auditar y elaborará una lista de verificación por cada línea. Junto a ellas, elaborará los procedimientos analíticos, modelos de entrevistas y otros documentos de trabajo pertinentes para obtener evidencia suficiente. Las técnicas utilizadas para la prueba de los controles consistirán en la evaluación del entorno de control, la importancia de los controles, el riesgo de que las pruebas no sean concluyentes y las consecuencias de otras investigaciones. Las pruebas se centrarán tanto en la efectividad como en el diseño e implementación de los controles.

Para la anualidad 2018, deberán analizarse al menos 30 elementos de cada uno de los Fondos (FEAGA y FEADER), que deberán cubrir a su vez las dos poblaciones (SIGC y No SIGC) distribuidas entre las distintas medidas/líneas en atención al riesgo y peso dentro de cada población. En cuanto a la anualidad 2019, habrá que estar a lo que al efecto disponga la Directriz nº 2 que para dicho ejercicio resulte finalmente aprobada por la Comisión. Deberán por tanto analizarse, el número de elementos que en ella vengán exigidos.

Por otra parte, para la cuenta 2018, se contará con una muestra separada de diez partidas para cubrir los anticipos (y sus correspondientes garantías) y otras diez partidas para cubrir a los deudores. . En cuanto a la anualidad 2019, habrá que estar a lo que al efecto disponga la Directriz nº 2 que para dicho ejercicio resulte finalmente aprobada por la Comisión. Deberán por tanto analizarse, el número de elementos que en ella vengán exigidos.

— Matriz de evaluación global:

Para elaborar la matriz de cada anualidad, será necesario, de acuerdo con el punto 5.4 y anexo 2 de la Orientación 2 y desglosando para cada fondo las poblaciones SIGC y no SIGC:

- Evaluar los criterios de valoración de Organización, Delegación, Recursos Humanos, Comunicación, Auditoría interna, supervisión continua, sistema de seguridad de la información, actividades de control (incluyendo las aplicaciones TI y los controles delegados). Siendo que eso constituye la función del OP en relación al componente de acreditación.
- Evaluar globalmente el sistema de control interno, con la ponderación referida a validación de las operaciones, autorización de pagos (controles administrativos y controles sobre el terreno), ejecución de pagos, contabilidad, anticipos y garantías, irregularidades (gestión de las deudas).





La puntuación de las matrices tiene que permitir identificar los componentes y las funciones que puedan requerir un análisis más detallado a través de la realización de las pruebas sustantivas o de confirmación. Se evaluará cada uno de los criterios de valoración.

La conclusión general en relación con el sistema de control interno del Organismo Pagador durante la correspondiente anualidad se deriva de la evaluación del diseño y la existencia de controles (véase punto 5.2 de la Orientación 2) y la evaluación de la eficacia en la aplicación del SCI (véase punto 5.3 de la Orientación 2). Con respecto a la anualidad 2019 habría que estar a lo que indique el contenido de la Orientación nº 2 cuando esté aprobada.

Las fases de la evaluación y la puntuación de cada elemento valorado se realizarán de conformidad con lo señalado el punto 5.4 y anexo 2 de la Orientación 2.

Pruebas sustantivas (o de confirmación).

Con la finalidad de obtener una garantía de auditoría suficiente, además de evaluarse el entorno de control del organismo pagador, junto a las correspondientes pruebas de cumplimiento sobre el funcionamiento de los principales elementos del sistema durante cada uno de los ejercicios auditados, han de realizarse pruebas sustantivas de expedientes. A tal efecto, la empresa adjudicataria completará y/o adaptará la propuesta técnica presentada, para lo cual, al inicio de los trabajos de cada ejercicio a auditar, realizará un estudio de la normativa reguladora de cada una de las líneas de ayuda seleccionadas y elaborará una lista de verificación por cada línea y, en su caso, por los distintos tipos de ayuda, que servirá de base para la revisión de los expedientes. Estos programas de trabajo deberán ser incluidos en el Plan de Auditoría, que podrán ser revisados por el director del trabajo durante la ejecución de las revisiones si, a la vista de las verificaciones, se mostrasen insuficientes para el logro de evidencia suficiente para cumplir los objetivos de la auditoría.

El artículo 7.3 del Reglamento de ejecución 908/2017 establece que las pruebas sustantivas (o de confirmación) de los gastos incluirán la verificación de la legalidad y de la regularidad de las operaciones subyacentes a nivel del beneficiario final. Asimismo, el apartado 6.1 de la Directriz número 2 establece que los procedimientos de auditoría para la validación de la legalidad y corrección del gasto abarcarán procedimientos de auditoría de confirmación (verificación de los detalles y/o de los procedimientos analíticos), distinguiendo entre transacciones operativas y transacciones no operativas.

- **Transacciones operativas:**

Las pruebas sustantivas a realizar de las transacciones operativas del FEAGA y FEADER, distinguiendo a su vez la sujetas al SIGC y las no sujetas al SIGC, son determinadas con base en los métodos de muestreo fijados por la Comisión en la Orientación nº 2 “relativa a la auditoría de certificación anual”.

En el precio, se prevé el examen para la anualidad 2018 de un máximo de 720 operaciones, distribuidas orientativamente en 380 expedientes FEADER y 340 expedientes de FEAGA. Para la anualidad 2019, se ha partido en principio de un número de operaciones igual al previsto para la cuenta 2018, no obstante, finalmente se estará a lo que al efecto se establezca en la Directriz nº 2 que se apruebe para dicho ejercicio. Dado que el número de pruebas sustantivas a realizar puede oscilar respecto de las estimadas para la determinación del precio, éste se liquidará considerando los expedientes finalmente verificados, conforme al procedimiento previsto en la cláusula de determinación del precio del contrato. Para el caso del muestreo monetario se computaran los expedientes examinados, en los que estén incluidas las unidades monetarias seleccionadas.





La naturaleza exacta de estas pruebas puede variar en función del tipo de transacción operativa y de los sistemas que el Organismo Pagador utilice, si bien deben incorporar por regla general el siguiente tipo de pruebas:

- comprobación de que las solicitudes se han procesado conforme a instrucciones escritas;
- comprobación de que los datos se han introducido correctamente en el sistema informático;
- comprobación de que no se han procesado ni efectuado pagos cuando no se ha superado el control de validación o el resultado no se ha liquidado;
- comprobación de que los resultados de los controles sobre el terreno (o de otros servicios técnicos competentes) se tienen en cuenta en el procesado de las solicitudes (cuando proceda);
- repetición del cálculo de los pagos y, en su caso, el cumplimiento de las normas sobre contratos públicos, las normas de elegibilidad de los gastos aplicables y las condiciones fijadas en las bases reguladoras de las ayudas.;
- comprobación de que los pagos se asientan correctamente en la contabilidad y se abonan al beneficiario adecuado;
- comprobación de que se apuntan las deudas a recuperar (según corresponda al pago), conforme al primer punto del apartado 5.3.3.

Por lo que se refiere a la cuenta del ejercicio 2018 y, en la medida en que se cumplan las condiciones establecidas en la Orientación nº 2, se realizará un Enfoque integrado de muestreo (punto 6.3 de la Orientación). A tal efecto, las muestras determinadas, conforme a los parámetros estadísticos fijados, estarán formadas por dos bloques, el primero correspondiente a una muestra para la verificación de las transacciones que fueron objeto de CST (muestra 1), el segundo por la muestra restante que debe extraerse del conjunto total de pagos (muestra 2). Para la anualidad 2019 se estará a lo que al efecto se establezca en la Directriz nº 2 que finalmente se apruebe para dicho ejercicio.

El punto 3 del apartado 6.2 de la Orientación 2 regula la primera etapa (muestra 1), la cual viene referida a la verificación de las transacciones que han sido objeto de controles sobre el terreno por parte del Organismo Pagador. En esta muestra 1 sólo habrá que seleccionar expedientes a someter a controles sobre el terreno de repetición y/o acompañamiento para las poblaciones FEAGA y FEADER SIGC o control documental de las poblaciones FEAGA y FEADER no SIGC.

Los controles sobre el terreno correspondientes a FEAGA y FEADER SIGC de los expedientes que formarán parte de la cuenta de 2018 han sido realizados a lo largo del ejercicio 2017, la Intervención delegada actuante facilitará a la empresa adjudicataria los resultados, constataciones y recomendaciones que se hayan derivado, así como aquella documentación que se considere necesaria a fin de que estos resultados sean incluidos en el informe provisional. En consecuencia, con la finalidad de garantizar la realidad de la operación y la exactitud de los pagos, se llevarán a cabo las correspondientes verificaciones sobre el terreno previstas en la Orientación 2. A tal fin, ha de considerarse lo siguiente:

Cuenta 2018:

- Para el informe de la certificación de la cuenta del 2018 la empresa adjudicataria deberá realizar **la reverificación de los controles sobre el terreno** en los términos establecidos en la Directriz 2 de los controles aleatorios representativos que anualmente debe realizar el Organismo Pagador **sobre las líneas de ayuda incluidas en la población FEAGA NO SIGC y FEADER NO SIGC de dicho ejercicio financiero.**





- Para los trabajos de certificación de la cuenta anual del 2018 (correspondiente al periodo de pagos comprendido entre el 16 de Octubre de 2017 y el 15 de Octubre de 2018), el contratista adjudicatario deberá **asumir los resultados de las tareas de re-verificación llevados a cabo por el Organismo de Certificación (FEAGA SIGC y FEADER SIGC)**, previa validación de los mismos conforme a las normas de auditoría aplicables.

Cuenta 2019:

- Para el informe de la certificación de la cuenta del 2019 la empresa adjudicataria deberá realizar **la re-verificación de los controles sobre el terreno** en los términos establecidos en la Directriz 2 de los controles aleatorios representativos que anualmente debe realizar el organismo pagador **sobre las líneas de ayuda incluidas en la población FEAGA NO SIGC y FEADER NO SIGC de dicho ejercicio financiero.**
- Para los trabajos de certificación de la cuenta anual del 2019 (correspondiente al periodo de pagos comprendido entre el 16 de Octubre de 2018 y el 15 de Octubre de 2019), el contratista adjudicatario deberá considerar el resultado de las re-verificaciones que ha debido realizar durante 2018 **sobre una muestra de FEAGA SIGC y FEADER SIGC.**

Para el ejercicio 2018, el alcance de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria en la primera etapa de las pruebas de confirmación (muestra 1) será, como mínimo, las establecidas en el apartado 9 de la Orientación nº 2. Para la anualidad 2019 se estará a lo que al efecto se establezca en la Directriz nº 2 que finalmente se apruebe para dicho ejercicio.

Para la segunda etapa (muestra 2) se realizarán los trabajos previstos en el punto 4 del apartado 6.2 de la Orientación nº 2. Incluye la definición de la muestra restante a extraer del conjunto de pagos de la certificación anual.

Todos los expedientes incluidos en las muestras 1 y 2 tienen que ser evaluados teniendo en cuenta los requisitos legales y reglamentarios aplicables con respecto a:

- a) Autorización (validación de las operaciones), incluyendo el correcto cálculo de los pagos y las sanciones.
- b) El pago.
- c) El registro.

Para cada cuenta, la materialidad queda fijada inicialmente en el 2% del gasto declarado para cada fondo de manera separada. No obstante, para propósitos estadísticos, se considerará el 2% del gasto positivo para cada una de las cuatro poblaciones. Para los deudores será el 2% de las deudas registradas.

Para la selección de la muestra de transacciones operativas de cada cuenta (2018 y 2019) de FEAGA/FEADER se utilizará el procedimiento establecido en la Orientación nº 2 correspondiente a la naturaleza y nº de operaciones de la población a contrastar. Cuando sea posible utilizar el muestreo estadístico se aplicará MUM conservador utilizando como mínimo los siguientes parámetros por población: Nivel de Confianza 95%; Materialidad: 2% y Error Esperado: 15% de la materialidad. Cuando no lo fuere, se utilizará el muestreo sistemático aleatorio, conforme a lo previsto en el punto 6.4.1 y el 6.8.2 de la Orientación nº 2. (un mínimo de 30 –regla de oro-). Para la anualidad 2019, se estará a lo que al efecto se establezca en la Directriz nº 2 que finalmente se apruebe para dicho ejercicio.

- Transacciones no operativas:





Para cada una de las cuentas (2018 y 2019) se conformará una población en las que se incluirán las transacciones correspondientes a “Anticipos y garantías” y a los “Deudores”. Se realizarán comprobaciones en relación con los anticipos pagados, los avales presentados y los importes que deben recuperarse (deudores).

Los principales objetivos de control son los siguientes:

- Para los anticipos y garantías: evitar que se paguen los anticipos sin las garantías adecuadas, registrar todos los cargos y abonos autorizados relativos a las garantías, revisar las conciliaciones internas realizadas por el organismo pagador y el seguimiento de las garantías anormales o largo tiempo pendientes.
- Para los deudores: revisar los procedimientos de recuperación y no recuperación de deudas y aquellos otros aplicados por el Organismo Pagador para conciliar las cifras del libro mayor de deudores, así como la integridad de los registros y exactitud de las deudas por los importes adecuados, incluyendo el mecanismo de cálculo de los intereses de las deudas.

Se tendrán que realizar procedimientos de auditoría de confirmación para ambos tipos de transacciones no operativas:

- Anticipos y garantías: con el objetivo de confirmar, entre otros extremos, que la cuenta, la cantidad y el periodo de estos anticipos y garantías son correctos, que las garantías existen y están depositadas en lugar seguro y que sólo se aceptan garantías bancarias estándar y que éstas permanecen en vigor. Durante el trabajo realizado se deberá verificar como mínimo lo siguiente:
 - que la cuenta, la cuantía y el período de dichos anticipos y garantías son correctos, principalmente mediante la comprobación de los justificantes correspondientes;
 - que las garantías existen y están depositadas en un lugar seguro;
 - que solo se aceptan garantías bancarias estándar y que dichas garantías permanecen en vigor.
- Deudores (gestión de Irregularidades y libro mayor de deudores): se deberá verificar, entre otros extremos, la integridad de las irregularidades (todos los gastos no subvencionables que tendrían que estar registrados lo estén) y su exactitud (las deudas se encuentran en las cuentas del Organismo Pagador por los importes correctos, una vez tenidos en cuenta todos los reembolsos, intereses, intervenciones y bajas en las cuentas). Durante el trabajo realizado se deberá verificar como mínimo lo siguiente:
 - la integralidad: todos los gastos (no subvencionables) que deberían haber quedado registrados fueron registrados;
 - la exactitud: las deudas aparecen en las cuentas del OP por los importes adecuados, una vez tenidos en cuenta todos los reembolsos, intereses, intervenciones y bajas en cuentas.

para lo cual se realizarán, entre otras, las siguientes pruebas:

- comparar una muestra de pagos con los correspondientes derechos, verificando que los excesos, de haberlos, se asientan en el libro mayor de deudores (integridad);
- analizar una muestra sacada del libro mayor de deudores remontándose hasta los registros operativos (exactitud);
- analizar una muestra de los fondos recibidos para verificar que se asientan correctamente en el libro mayor de deudores;
- examinar los procedimientos aplicados por el organismo pagador para conciliar los asientos del libro mayor de deudores con los de los sistemas operativos;





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Adm.Públicas

Intervención General

Avda Teniente Floresta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tífono 968-362259 FAX 362619

- examinar los procedimientos de recuperación y no recuperación de deudas, conforme a lo previsto en la sección III del Capítulo IV del Reglamento (UE) 1306/2013.
- comprobar que el organismo pagador haya efectuado una conciliación satisfactoria entre el libro mayor y la deuda comunicada según el anexo II y III del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

Adicionalmente a la Integridad y exactitud del libro mayor de deudores se examinará si los procedimientos establecidos son eficaces y oportunos para la recuperación de deudas, para lo que se verificará que:

- existen procedimientos que garantizan el registro oportuno y la recuperación de deudas y se aplican correctamente.
- los importes recuperados se abonan correcta y oportunamente a los Fondos.

Será necesario tener en cuenta lo establecido en la Directriz número 5 en lo referente al envío a la Comisión de los Anexos II y III de pagos indebidos consecuencia de irregularidades y errores administrativos, regulados en el Reglamento de ejecución (UE) 908/2014.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones sobre el muestreo que se detallan en el apartado 6.4 de la Directriz número 2 y al apartado 3.2 "Muestreo para transacciones no operativas" del Anexo 3 de la Directriz 2). Con respecto a la cuenta 2019 se estará al contenido de la Directriz nº 2 que se apruebe para dicho ejercicio.

No obstante, se deberán considerar las siguientes subpoblaciones:

- Procedimientos aplicables a las deudas FEAGA.
- Procedimientos aplicables a las deudas FEADER.
- Anticipos y Garantías FEAGA.
- Anticipos y Garantías FEADER.

para la realización de las pruebas sustantivas, para cuyo muestreo se aplicará un nivel de confianza del 90% y habrán de analizarse un mínimo de 10 expedientes para cada subpoblación correspondiente a los anticipos y garantías y un mínimo de 10 expedientes para cada población correspondiente a Deudores, con el fin de garantizar su corrección, tanto legal como del importe registrado con inclusión de recálculo individualizado; la comprobación de los movimientos de caja en su caso y, su contabilización a los efectos de la emisión de la opinión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas enviadas a la Comisión Europea . Con respecto a la cuenta 2019 se estará al contenido de la Directriz nº 2 que se apruebe para dicho ejercicio.

A estos efectos el adjudicatario deberá preparar los diferentes programas de trabajo que permitan asegurar que los expedientes reúnen los requisitos previstos en la normativa que les sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá examinar todos los expedientes administrativos que han generado las transacciones seleccionadas, efectuando todas aquellas comprobaciones y verificaciones documentales que se hayan establecido en los correspondientes programas de trabajo. También deberá extraer las conclusiones principales que se deriven del análisis efectuado, con indicación de las incidencias detectadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 "Evaluación del error" y anexo 4 de la Directriz 2. En el informe de auditoría se deberá reflejar una descripción general del trabajo realizado sobre los movimientos del libro mayor de deudores (6.3.2 FEAGA y 13.3.2 FEADER, Orientación nº 3).





La firma auditora deberá tener en cuenta que, en determinadas circunstancias (NIA530), puede ser necesario un muestreo adicional: en los casos en que la muestra aleatoria no cubra las áreas de alto riesgo y cuando la evaluación de los errores encontrados en la muestra aleatoria no confirmen los parámetros iniciales establecidos.

Con el fin de garantizar la corrección de las operaciones analizadas, tanto legal como del importe pagado al beneficiario con inclusión del recálculo individualizado; la comprobación del pago y su contabilización a los efectos de la emisión del certificado sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas enviadas a la Comisión Europea, el adjudicatario tendrá que preparar los diferentes programas de trabajo que permitan asegurar que los expedientes pagados reúnen los requisitos previstos en la normativa que les sea de aplicación.

Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales.

Una vez presentada la cuenta de 2018 y la de 2019, respectivamente, por el Organismo Pagador, con el contenido establecido en el artículo 29 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, se deberá proceder a conciliar con los registros las declaraciones mensuales y anuales del FEAGA y FEADER.

A fin de que el Órgano de Certificación pueda llegar a una conclusión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales, habrá que llevar a cabo, por parte de la empresa adjudicataria, el trabajo de conciliación que se detalla a continuación:

- a) Las cuentas anuales (tanto del FEAGA como del FEADER) con las declaraciones provisionales (cuadros de gasto mensuales y trimestrales).
- b) Las cuentas anuales con los datos del cuadro de las X.
- c) Las declaraciones anuales de pagos indebidos y otros importes que tengan que ser reintegrados a los fondos (tanto al FEAGA como FEADER) con el libro mayor de deudores y las cuentas anuales. (anexo II y III Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014).
- d) El balance de cierre al final del ejercicio financiero de los anticipos acumulados no utilizados/no liquidados pagados por los Estados miembros a los beneficiarios.
- e) Cualquier otra conciliación que se estime necesaria y esté definida en la Directriz número 3, relativa a los requisitos en materia de elaboración de informes.

Estadísticas de control.

Se deberá proceder al análisis y conciliaciones de las estadísticas de control del FEAGA-SIGC y las del FEAGA no SIGC, a presentar antes del 15 de julio y del 31 de diciembre, respectivamente, tanto las de 2018, como las que se presentarán en 2019. De igual manera, se deberán comprobar las estadísticas de control de desarrollo rural que han de presentarse respecto a FEADER en ambos ejercicios. El trabajo se desarrollará conforme a lo previsto en el apartado 5.5 "Estadísticas de control" y 7.2 "Trabajo de conciliación sobre estadísticas de control" de la Orientación nº 2 de la Comisión y permitirá satisfacer los objetivos de auditoría exigidos por la Comisión europea. Sin ser exhaustivo, la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes comprobaciones en relación con las distintas estadísticas de los controles sobre el terreno presentadas por el organismo pagador:

- Confirmar la fecha y el número de documento.
- Comprobar la realización efectiva de las conciliaciones efectuadas por el Organismo Pagador entre la información suministrada en las estadísticas con sus propios registros y/o bases de datos, y la existencia de pista de auditoría suficiente.
- Para cada una de las estadísticas, se seleccionará una muestra mínima de 20 informes de inspección sobre el terreno (*). En relación con la muestra seleccionada, la empresa adjudicataria comprobará si la información que se deriva de las actas de control ha sido





correctamente introducida en los registros y/o bases de datos del Organismo Pagador y en los correspondientes cuadros y columnas de las estadísticas, así como su comparación con la solicitud de ayuda, las verificaciones administrativas, el cálculo de la ayuda y el expediente de aprobación y pago de la ayuda, esto es, debe comprender la gestión completa del expediente, así como, en su caso, la aplicación de reducciones y sanciones.

Se efectuará un análisis de la integridad de los registros de la estadísticas de los controles cotejando los mismos con otra información relacionada, por ejemplo, los informes de años anteriores, las declaraciones de gastos de FEADER del periodo, informe de planificación de los controles, comprobando si los mismos se han llevado a cabo y se han incluido en los registros de los controles. El trabajo en esta área está interconectado con el elemento del sistema "Procedimientos de autorización".

(*) Esta muestra es independiente de la muestra de los 30 expedientes por Fondo a seleccionar para la realización de las pruebas de cumplimiento de los controles administrativos y sobre el terreno, correspondiente a la evaluación del componente del control interno del OP "actividades de control".

B) Trabajos a realizar en 2018 y 2019 necesarios para la certificación de las cuentas de 2019 y 2020, respectivamente.

Pruebas sustantivas sobre pagos de 2019 y 2020 sujetos a verificaciones sobre el terreno durante 2018 y 2019, respectivamente, de las subpoblaciones SIGC.

Con la finalidad de obtener evidencia suficiente para poder dictaminar sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicitará el reembolso a la Comisión en el ejercicio FEAGA-FEADER 2019 y en el ejercicio 2020, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, es necesario efectuar verificaciones de las comprobaciones sobre el terreno realizadas por el Organismo Pagador requeridas por los distintos Reglamentos de aplicación. Para este fin, se efectuarán "re-contrroles" (repetición del control efectuado previamente por el OP) de una muestra representativa de controles sobre el terreno de solicitudes hasta la fase de autorización del pago, que hayan sido objeto de este tipo de verificaciones por parte del Organismo Pagador (OP) durante 2018, correspondientes a las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2019 (16.10.2018 a 15.10.2019), y de otra, correspondientes a las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2020 (16.10.2019 a 15.10.2020). El informe definitivo que recogerá los resultados de cada anualidad, a entregar en abril de 2019 y abril de 2020, incluirá la situación a 10.03.2019 y a 10.03.2020, respectivamente, de los expedientes seleccionados hasta la fase del pago de las citadas solicitudes de ayuda por el OP. Para cada anualidad, antes del 25 de marzo se entregará un borrador de este informe para su remisión al Organismo Pagador, con la finalidad de recoger sus observaciones y, en su caso, las medidas que adoptará. Se deberá tener en cuenta que se deberá facilitar con 7 días de anticipación un primer borrador para su revisión por el Director del trabajo.

Estos controles serán llevados a cabo conforme con lo señalado en el apartado 9 "Metodología para la realización de inspecciones sobre el terreno" de la Orientación nº 2 de la Comisión. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para cada operación re-controlada se evaluarán los requisitos legales y reglamentarios aplicables, especialmente, por lo que se refiere a las tres funciones principales de control hasta la autorización del pago: (a) la recepción de la solicitud y la elegibilidad, (b) los controles sobre el terreno, y (c) la validación de los gastos incluyendo la autorización del pago. Los controles serán realizados in-situ, utilizándose los medios materiales apropiados (GPS, etc), así como por personal técnico adecuado al tipo de verificación y la naturaleza de la ayuda.(NIA 300.(8)). Para





el caso de controles realizados por teledetección el re-control se realizará de la misma manera, salvo en los casos de dudas, que se realizará también in-situ.

Por lo que respecta a la cuenta del ejercicio 2018, para la subpoblación SIGC FEAGA se verificarán 40 solicitudes y para la subpoblación SIGC FEADER se verificarán 30 solicitudes. Ante una posible integración de esta muestra con las pruebas sustantivas a realizar sobre cada una de las dos cuentas a auditar (2018 y 2019), la selección de las parcelas se efectuará mediante MUM, para lo que es necesario disponer del importe solicitado o en su caso, del pago estimado por el OP. En caso de no disponer de estos datos para la selección de parcelas, se utilizará un muestreo sistemático utilizando una muestra de intervalo fijo (número de parcelas inicialmente comprobadas por el OP de la subpoblación correspondiente incluidas en la muestra estadística / número de controles de parcelas a ser re-ejecutados, 40 o 30, según subpoblación), basado en un número aleatorio y la selección de cada elemento n-ésimo a partir de él. La población objeto de muestreo corresponderá únicamente a la muestra estadística, excluyéndose aquellos controles seleccionados por factores de riesgo u otras circunstancias. Se verificarán las parcelas de la solicitud a la que corresponde la parcela seleccionada que hayan sido verificadas por el OP. En el caso de que las parcelas controladas por el OP de esta solicitud superen las 10, se verificaran al menos 10 de estas parcelas, o las controladas si las cifras son 10 o menos. En el caso en que se verificara sólo una muestra de las parcelas inicialmente controladas por el OP, se extrapolarán las diferencias encontradas a toda el área validada por el OP a nivel de beneficiario individual. La tasa de error de la muestra así determinada se proyecta a nivel de subpoblación SIGC.

Por lo que respecta a la cuenta del 2019 se estará a lo que al respecto establezca la Directriz nº 2 que se apruebe para dicha anualidad.

Para cada verificación efectuada se dejará evidencia suficiente y adecuada (NIA's serie 500). Se formará un expediente que incluirá el resultado del control efectuado por el OP, informe con las constataciones del re-control, incluyendo la conciliación con el resultado del OP y la determinación del error, así como su impacto financiero cierto o, en su caso, extrapolado. Se acompañará de los documentos pertinentes (solicitud, actas de control, informes y autorización de pago, etc), así como, el material apropiado recopilado durante la visita (fotografías, copia de libros ganaderos, etc) o elaborado durante el control (mapas de determinación de linderos utilizados). El resultado de las verificaciones se recogerá en una lista de control en el que se detallarán los ítems comprobados y su resultado, clasificadas por áreas, por ejemplo, recepción y verificación de la solicitud y su elegibilidad, los controles sobre el terreno, verificaciones administrativas y la validación de los gastos incluyendo la autorización del pago.

Adicionalmente, si antes del 15.02.2019 y 15.02.2020, respectivamente, el Organismo Pagador realizara controles de calidad (controles de segundo nivel) se realizarán controles, mediante acompañamiento, de 5 de estos controles por subpoblación y anualidad SIGC (FEAGA y FEADER) para comprobar su alcance y oportunidad.

EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Dada la ubicación de la documentación y los sistemas de información, el trabajo será ejecutado en las dependencias del Organismo Pagador (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) y, en su caso, en los distintos organismos delegados. Para el control sobre los controles in-situ se llevarán a cabo en las parcelas o explotaciones objeto de verificación.

La Firma de Auditoría que resulte adjudicataria del trabajo, entregará una copia original del **Plan de Auditoría**, para la certificación de la cuenta 2018 al director de los trabajos transcurridos 20 días de la firma del contrato. Incluirá los trabajos y procedimientos del apartado anterior, así como la emisión de los informes previstos. Para la cuenta 2019 se entregará antes del 15 de abril





de dicho año. El **Plan de Auditoría** citado engloba la estrategia de auditoría y el plan de auditoría para 2018 previsto en el artículo 6.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014. Para 2019 incluirá la actualización de la estrategia de auditoría y el plan de auditoría para 2019.

Para la elaboración del citado Plan se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia. Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el punto 3.1 y siguientes de la Orientación 2 “para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER”

El Plan deberá documentarse adecuadamente y comprenderá, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Mandato de Auditoría.
 - Fecha del mandato.
 - Objetivo y alcance del trabajo para la certificación de la cuenta XXXX.
2. Consideraciones generales de la entidad auditada.
 - Descripción
 - Estructura organizativa del OP, incluyendo los organismos delegados.
 - Recursos económicos gestionados en el ejercicio anterior y las previsiones para el auditado.
 - Organización de Auditoría Interna.
3. Estados financieros a auditar.
4. Enfoque global de auditoría.
5. Evaluación preliminar del control interno, identificación de los elementos clave y las transacciones o áreas significativas que requieran una atención especial. Cuantificación y valoración preliminar de matrices (conforme a los modelos del apartado 4.5 de la Directriz nº1 (Directriz para la acreditación)
6. Identificación de controles clave implementados.
7. Muestras a seleccionar para las pruebas de conformidad y las pruebas sustantivas (incluidas las reverificaciones de una muestra de los controles realizados por el OP sobre las poblaciones no SIGC), así como la integración de las pruebas ya realizadas (reverificaciones) sobre las poblaciones SIGC.
8. Auditoría Informática.
9. Informes a emitir.
10. Equipo de trabajo.
11. La participación de expertos en áreas concretas.
12. Calendario de actuaciones y presupuesto de tiempo.

El Programa de Auditoría suficientemente detallado, en el que de forma específica se establecerán las técnicas de revisión, técnicas de verificación, técnicas de investigación e inspección, métodos, procedimientos, análisis y pruebas (de cumplimiento y sustantivas) a realizar, indicando la extensión y alcance de todas las técnicas, todo ello, por sectores, áreas, grupo de transacciones homogéneas o grupos de cuentas, partidas y hechos. Igualmente indicará los objetivos a cubrir por cada parcela o área. El programa debe incluir los objetivos de auditoría para cada parcela o área y será lo suficientemente detallado de forma que sirva como documento de asignación de trabajos a los profesionales del equipo que participen en la auditoría, así como medio de control de la adecuada ejecución del mismo.





Para efectuar el **Plan de Auditoría** se realizará previamente un examen del entorno general de control, considerando los criterios de autorización establecidos en el Anexo I de Reglamento Delegado (UE) 907/2014, conforme a lo especificado en el punto 3 de la Directriz nº 2 y en las NIA's serie 300 y el seguimiento de las principales observaciones del informe de certificación de la cuenta 2017.

El plan de auditoría y el correspondiente programa podrán revisarse a medida que progresa la auditoría. Cualquier modificación se basará en el estudio del control interno, evaluación del mismo y los resultados de las pruebas que se vayan realizando.

El trabajo se deberá planificar a fin de que el informe y la certificación de cada una de las cuentas de 2018 y de 2019 puedan ser emitidos y remitidos a la Comisión por el Estado miembro con anterioridad al plazo previsto en el artículo 7.3 del Reglamento (CE) 1306/2013. A tal fin, la determinación de las operaciones a examinar de 2018 se estratificarán en dos periodos, comenzando los trabajos sobre el primer tramo de la muestra de lo pagado hasta el momento de iniciar los trabajos, determinada conforme al alcance del trabajo detallado anteriormente y debiendo concluir en el mes de diciembre con el examen del segundo tramo de la muestra hasta completar el total de las operaciones del organismo pagador a 15 de octubre. Para la anualidad de 2019 se procederá de forma similar, en función del ritmo de gasto declarado por el OP y la previsión anual, considerando cada una de las 4 subpoblaciones. Asimismo, deberá incluirse en la planificación las re-verificaciones de una muestra de los controles realizados por el OP sobre las poblaciones no SIGC.

Junto a los informes a emitir en relación a la certificación de la cuenta 2018 y 2019, se deberá prever los correspondientes a los trabajos necesarios ejecutar en 2018 para la certificación de la cuenta de 2019 (re-verificaciones sobre las poblaciones SIGC (40 + 30)), así como los que se ejecutarán en 2019 para la cuenta de 2020 (re-verificaciones sobre las poblaciones SIGC (40 + 30)). En este sentido, figurará un apartado específico en relación con los citados trabajos. Para ello, nada más iniciar los trabajos, la firma deberá realizar una planificación para su ejecución, sobre la base del calendario de realización de los mismos por el Organismo Pagador. Por la naturaleza de estos controles, los mismos deberán ser realizados en una fecha próxima a la ejecución de los controles por el OP. Una vez determinada la población y el calendario se facilitará al Director del trabajo la planificación efectuada en el plazo de 10 días de que el Organismo Pagador haya facilitado la relación de los controles in-situ aleatorios que llevará a cabo.

DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Todo el trabajo ejecutado se recogerá en los correspondientes papeles de trabajo. Los papeles de trabajo se archivarán de forma ordenada en los correspondientes archivos de auditoría por cada una de las áreas y líneas examinadas.

Los documentos de trabajo deben reunir una serie de cualidades físicas: claridad, legibilidad, integridad, pertinencia, precisión, concisión, pulcritud y ser comprensibles. Si se utilizan documentos informatizados, debe indicarse adecuada e íntegramente su procedencia, contenido y localización.

Los documentos de trabajo deberán normalmente prepararse de tal forma que puedan utilizarse como pruebas en cualquier procedimiento legal que pudiera iniciarse. Por lo tanto, los auditores deberán firmar y fechar cada uno de sus documentos de trabajo. En una serie completa de documentos de trabajo se deberá indicar claramente quién lo ha revisado, cuándo y cuál fue el resultado de la revisión. Deberán conservarse todas las notas de los auditores que indiquen conformidad o aspectos incompletos o poco claros. Éstos son esenciales para su utilización por los superiores jerárquicos del equipo auditor. La documentación deberá registrar todos los contactos mantenidos con el Organismo Pagador sobre aspectos significativos (por ejemplo





puntos débiles observados durante las pruebas de control, declaraciones de la dirección del organismo, etc.).

Cuando utilice los trabajos efectuados por un experto, el auditor deberá reunir pruebas suficientes, pertinentes y fiables que pongan de manifiesto que el alcance de los trabajos del experto responde a los objetivos de la auditoría.

Es necesario que los documentos de trabajo contengan información sobre el enfoque empleado y el trabajo llevado a cabo para responder a las preguntas de auditoría, y que estén estructurados con lógica, a efectos de proporcionar un acceso directo a las pruebas de auditoría. Igualmente, es esencial contar con una documentación adecuada, que deberá estar completa antes de someter al director del trabajo y, posteriormente, al organismo pagador, los borradores de informes, para contribuir, de esta forma, a garantizar que dichas constataciones se basan en pruebas.

Para las pruebas de cumplimiento y para las pruebas sustantivas de transacciones/expediente se deberá elaborar el correspondiente papel de trabajo en el que se recoja la identificación de la transacción/expediente, el detalle de las cuestiones o extremos examinados y el resultado de las mismas. Se dejará constancia de los documentos o registros de los que se ha obtenido la evidencia para sustentar las distintas pruebas o paso de programa. El registro de auditoría se acompañará de la documentación relevante utilizada para las constataciones que permita la supervisión de las mismas. Para el caso de las pruebas in-situ, el correspondiente informe en que se deje constancia de los extremos examinados y su resultado, se acompañará del acta de la visita con las personas presentes y del material gráfico pertinente. Al mismo se añadirá los documentos del OP utilizados (acta del técnico del OP, fotomapas o copia del registro de controles, etc)

La opinión del auditor deberá estar soportada en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable para los distintos objetivos fijados en los trabajos de auditoría previstos.

Dado que la auditoría da lugar a enormes cantidades de pruebas en papel o ficheros/documentos electrónicos, es importante disponer de un sistema de referencias de la documentación, que permita enlazar los trabajos realizados con las constataciones resultantes. Deberá existir una pista simple que conduzca hasta las pruebas, siendo el elemento clave de la misma los trabajos/informes previstos que contenga las referencias cruzadas a dichas pruebas, antes de presentarse al supervisor de la firma de auditoría y, posteriormente, al director del trabajo. Dentro de cada trabajo, las referencias se estructurarán en relación a la estructura/epígrafes del informe y, dentro de éstas, en relación a áreas o líneas de ayudas y, finalmente, a la referencia del expediente/transacción examinada.

Para la elaboración de los papeles de trabajo se tendrán en cuentas las Normas Internacionales de Auditoría, especialmente las de la serie 500, así como, la Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero.

DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El trabajo se realizará bajo la supervisión y control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia a través del Interventor/a delegado/a en el Organismo Pagador que será el Director del Trabajo. Por la naturaleza del trabajo, la coordinación general corresponde al Servicio de Control Financiero de Subvenciones. Son facultades de la Intervención General (Director del Trabajo):

- Interpretar las condiciones establecidas en el contrato.
- Formular la liquidación correspondiente.





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Adm.Públicas

Intervención General

Avda Teniente Floresta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tífono 968-362259 FAX 362619

- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Establecer un sistema de seguimiento y control que permita tener información permanente del grado de ejecución de los trabajos. A tales efectos podrá revisar los trabajos de los equipos de auditoría cuando así lo considere conveniente, al objeto de determinar si aquellos se han realizado adecuadamente.
- Proponer las modificaciones que deban ser introducidas en los trabajos realizados hasta ese momento a fin de alcanzar los objetivos previstos.
- Poder asistir a los trabajos de campo y exigir cualquier prueba necesaria para verificar alguno o algunos de los objetivos de los controles.
- Promover la tramitación de cuantas incidencias surjan en la realización del trabajo.
- Recibir las entregas que constituyen el objeto del contrato y expedir las certificaciones de la labor realizada.

La firma auditora dará, en su caso, todo tipo de información al Director del Trabajo con el objeto de tener un conocimiento global y puntual de todos los procedimientos y técnicas empleadas así como de los resultados y conclusiones. En caso de que el Director del trabajo observe que, en el desarrollo de los trabajos por parte de la empresa auditora, no se han aplicado los procedimientos de control apropiados o existen errores o insuficiencias en dicha aplicación, se requerirá a la misma, a través del coordinador técnico de la firma o responsable designado por éste, que subsane de forma inmediata las deficiencias. A estos efectos, no deben existir por parte de la empresa adjudicataria, condiciones que limiten el libre acceso del personal de la Intervención General a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados del trabajo desarrollado, con el fin de poder tener evidencia de la calidad del trabajo ejecutado. La firma auditora es responsable de atender adecuadamente la subsanación de las deficiencias detectadas, debiendo adoptar las medidas para que el mismo tipo de deficiencias no se reproduzcan en otras áreas del trabajo y, en su caso, revisar el trabajo realizado para garantizar que éstas no se han producido.

Si el Director de los Trabajos observase la falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias o retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego o en el de cláusulas administrativas, podrá proponer al órgano de contratación, bien la resolución del contrato, bien la imposición de las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas. A estos efectos, el Director del Trabajo podrá proponer al órgano de contratación el inicio de las actuaciones destinadas a imponer dichas penalidades cuando se hayan formulado más de tres requerimientos de subsanación de deficiencias de similar naturaleza dirigidas al representante del contratista.

La firma auditora emitirá los correspondientes informes previstos con carácter provisional que remitirá al Director del trabajo. A la vista del contenido de dichos informes, se comunicará a la firma de auditoría la subsanación de los errores o inexactitudes que aprecie, las aclaraciones que estime oportunas y, en su caso, las sugerencias que considere pertinentes para lograr una mayor calidad y claridad, pudiendo asimismo, requerir la ampliación del contenido del informe provisional así como la realización de pruebas adicionales si se consideran insuficientes. El Director del trabajo indicará, en su caso, el plazo para remisión del nuevo informe provisional que contemple las correcciones o ampliaciones planteadas. Si se observase la falta de adecuación del nuevo informe requiriendo éste la necesidad de volver a emitir observaciones y, por tanto, revisar el informe correspondiente de forma recurrente de forma que esto pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución del informe a presentar a la Comisión por parte del organismo de certificación, se podrá proponer al órgano de contratación, bien la resolución del contrato, bien la imposición de las penalizaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas. A estos efectos, el Director del trabajo podrá proponer al órgano de contratación el inicio de las actuaciones destinadas a imponer dichas penalidades cuando se tengan que revisar más de dos informes provisionales del mismo tipo de entre los previstos en el pliego.





Control de calidad por parte de la firma:

Es responsabilidad de la firma de auditoría establecer los sistemas, las políticas y los procedimientos de control de calidad precisos que le proporcionen una seguridad razonable de que:

- (a) la auditoría cumple las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- (b) los informes emitidos por el auditor es adecuado en función de las circunstancias.

A tal efecto, por la firma se deberá tener en cuenta la NIA 220 “Control de Calidad de la Auditoría de Estados Financieros”, así como las pautas que se detallan a continuación:

Los responsables de la firma de auditoría y los jefes de equipo deberán garantizar que:

- los trabajos de auditoría son objeto de una buena supervisión;
- los trabajos de auditoría responden al nivel de calidad necesaria y están debidamente documentados;
- los avances de los progresos se cotejan con los plazos y los recursos asignados;
- se han tomado medidas correctoras a tiempo en los casos necesarios.

También es esencial que los responsables de la firma estén informados de la evolución de las circunstancias (por ejemplo, nueva legislación, modificación de procedimientos claves, propuesta de reforma importante que afecte al entorno de control del organismo), con el fin de reconsiderar la pertinencia de la auditoría y la validez de su enfoque.

La supervisión por la firma auditora contratada implica tener en cuenta los esfuerzos del personal asignado a la auditoría, a efectos de asegurar que se responde a las preguntas de auditoría y se cumplimenta adecuadamente los papeles de trabajo. Los responsables de la firma de auditoría deberán proporcionar orientación suficiente a los miembros del equipo, mantenerse informado sobre los problemas significativos observados y en revisar el trabajo realizado por el equipo. Con personal experimentado, los supervisores pueden delimitar el alcance de los trabajos y dejar los detalles para los auditores ayudantes. Si el personal tiene menos experiencia, el gerente o responsable de la firma especificarán los procedimientos de auditoría que es preciso ejecutar, así como las técnicas de obtención y análisis de datos, así como establecer un nivel de supervisión adecuado.

Es preciso que por la firma se lleve a cabo un seguimiento continuado de los progresos para asegurar que los trabajos se realizan dentro de los plazos y con los recursos previstos. El jefe del equipo, y el gerente y el Socio o Auditor responsable se encargan de efectuar el seguimiento en profundidad. A estos efectos, la firma deberá disponer de herramientas adecuadas de seguimiento que permita al socio responsable y al gerente conocer la evolución de los trabajos de auditoría. El gerente debe desempeñar la función de seguir los progresos del trabajo contratado de forma directa.

La firma deberá adoptar medidas correctoras cuando el seguimiento revele que los trabajos de auditoría no responden a la calidad necesaria o los riesgos no se han cubierto dentro de los plazos y los recursos previstos.

A este respecto, por la firma auditora mantendrá puntualmente informado al Director del trabajo sobre el estado de situación de los principales ítems del trabajo en relación con el cronograma





actualizado de los trabajos y, en su caso, las medidas que se adoptarán para solventar posibles retrasos o riesgos de ellos.

La Dirección del trabajo, en representación de la Intervención General, puede observar deficiencias y retrasos en el desarrollo de la ejecución del contrato. La reiteración de las deficiencias, así como los retrasos en la ejecución o entrega de los informes podrán dar lugar a las penalizaciones previstas en las condiciones del contrato.

TIPOS DE INFORMES QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO

Al inicio de los trabajos de auditoría de cada una de las cuentas a auditar (2018 y 2019) se deberá presentar la estrategia de auditoría y el plan de auditoría previsto en el artículo 6.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

Asimismo, respecto a los trabajos a realizar en 2018 y 2019 necesarios para la certificación de las cuentas de 2019 y 2020, respectivamente, consistentes en las re-verificaciones sobre las solicitudes de ayudas que formarán parte de la cuenta de 2019 y, por otra, las re-verificaciones sobre las solicitudes de ayudas que formarán parte de la cuenta de 2020, para cada anualidad se presentará el correspondiente documento de planificación de los controles sobre el terreno, a los 10 días de haber obtenido los controles aleatorios del SIGC que realizará el OP de las solicitudes de ayudas recibidas en 2018 y las recibidas en 2019 respectivamente.

A la conclusión de los correspondientes trabajos de auditoría previstos, se deberán emitir los siguientes documentos:

- Dictamen establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013 y el artículo 5.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en el que deberá pronunciar sobre la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión. El dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión emitida por la dirección del OP.
- Informe de auditoría establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, que recoja los resultados obtenidos por él y que abarque las funciones delegadas o ejercidas por las autoridades aduaneras nacionales.
- Informe específico de la revisión del entorno informático.
- Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de solicitudes hasta la fase de autorización del pago, que hayan sido objeto de este tipo de verificaciones por parte del Organismo Pagador (OP), sobre una muestra de las cuales, el Organismo de Certificación efectuará las pertinentes re-verificaciones.





• **INFORMES EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE 2018.**

El **Dictamen** deberá basarse en un examen de los procedimientos y una muestra de las transacciones. El dictamen se basará en el trabajo de auditoría que deberá realizarse de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014.

En el **Informe de auditoría** se deberá hacer constar las conclusiones alcanzadas. El informe incluirá las funciones delegadas. En el informe se hará constar si, para el período cubierto por el informe:

- a) el Organismo Pagador cumplía los criterios de autorización;
- b) los procedimientos del Organismo Pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de acuerdo con las normas de la Unión, garantizando de este modo que las operaciones subyacentes eran legales y regulares, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
- c) las cuentas anuales a que se refiere el artículo 29 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del Organismo Pagador;
- d) las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
- e) se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como, sobre las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

Para la elaboración de ambos documentos se deberán tener en cuenta la última versión de las Directrices de la Comisión, especialmente, la Orientación nº 3 “REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y OPINIONES EMITIDAS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”

Además, se deberá tener en cuenta las instrucciones de la Comisión sobre la presentación de los documentos.

Informe específico de la revisión del entorno informático conteniendo una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida (Norma ISO-27002) de los sistemas de información del Organismo Pagador. Se deberán tener en cuenta lo previsto en el Anexo I, 3 B del Reglamento (EU) 907/2014, así como las directrices de la Comisión Europea sobre la seguridad de los sistemas de información de los organismos pagadores.

El informe servirá de soporte a las constataciones que deberán reflejarse en los apartados 4.3.5 “Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información” (FEAGA) y 11.3.5 “Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información” (FEADER) relativo a la seguridad de los sistemas de información del informe de auditoría previsto en el art.5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión.

El resultado del trabajo de esta área se plasmará en un informe específico conteniendo una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida (Norma ISO-





27002) de los sistemas de información del Organismo Pagador. Cualquier constatación significativa deberá señalarse a este nivel. Se incluirá la revisión informática en detalle de todas las aplicaciones Informáticas y se centrará en el estudio de la conformidad alcanzada con cada uno de los controles que se presentan en la normativa ISO-27002 a la que se acogió el OP y, en su caso, las excepciones encontradas y las correspondientes recomendaciones. Se deberá incluir la oportuna valoración del nivel de madurez alcanzado para cada una de las secciones que conforman la norma ISO-27002, esto es:

Sección	Ámbito examinado
1	Valoración y gestión del riesgo.
2	Política de seguridad.
3	Organización de seguridad.
4	Gestión de activos.
5	Seguridad del personal.
6	Seguridad física y ambiental.
7	Gestión de comunicaciones y operaciones.
8	Control de acceso.
9	Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.
10	Gestión de los incidentes de seguridad de la información.
11	Gestión de la continuidad del Negocio.
12	Cumplimiento.

Además, abarcará la comprobación sobre si la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador, a fecha de 16 de octubre de 2018, está certificada de conformidad con la norma ISO 27001, tal como se establece en el Anexo I, 3 B ii) del Reglamento (EU) 907/2014.

• **INFORMES EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE 2019.**

El **Dictamen** deberá basarse en un examen de los procedimientos y una muestra de las transacciones. El dictamen se basará en el trabajo de auditoría que deberá realizarse de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014.

En el **Informe de auditoría** se deberá hacer constar las conclusiones alcanzadas. El informe incluirá las funciones delegadas. En el informe se hará constar si, para el período cubierto por el informe:

- el organismo pagador cumplía los criterios de autorización;
- los procedimientos del organismo pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de acuerdo con las normas de la Unión, garantizando de este modo que las operaciones subyacentes eran legales y regulares, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
- las cuentas anuales a que se refiere el artículo 29 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del organismo pagador;
- las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
- se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de





exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como sobre las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

Para la elaboración de ambos documentos se deberán tener en cuenta la última versión de las Directrices de la Comisión, especialmente, la Orientación nº 3 “REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y OPINIONES EMITIDAS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”

Además, se deberá tener en cuenta las instrucciones de la Comisión sobre la presentación de los documentos.

Informe específico de la revisión del entorno informático conteniendo una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida (Norma ISO-27002) de los sistemas de información del Organismo Pagador. Se deberán tener en cuenta lo previsto en el Anexo I, 3 B del Reglamento (EU) 907/2014, así como las directrices de la Comisión Europea sobre la seguridad de los sistemas de información de los organismos pagadores.

El informe servirá de soporte a las constataciones que deberán reflejarse en los apartados 4.3.5 (FEAGA) y 11.3.5 (FEADER) relativo a la seguridad de los sistemas de información del informe de auditoría previsto en el art.5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión.

El resultado del trabajo de esta área se plasmará en un informe específico conteniendo una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida (Norma ISO-27002) de los sistemas de información del Organismo Pagador. Cualquier constatación significativa deberá señalarse a este nivel. Se incluirá la revisión informática en detalle de todas las aplicaciones Informáticas y se centrará en el estudio de la conformidad alcanzada con cada uno de los controles que se presentan en la normativa ISO-27002 a la que se acogió el OP y, en su caso, las excepciones encontradas y las correspondientes recomendaciones.. Se deberá incluir la oportuna valoración del nivel de madurez alcanzado para cada una de las secciones que conforman la norma ISO-27002, esto es:

Sección	Ámbito examinado
1	Valoración y gestión del riesgo.
2	Política de seguridad.
3	Organización de seguridad.
4	Gestión de activos.
5	Seguridad del personal.
6	Seguridad física y ambiental.
7	Gestión de comunicaciones y operaciones.
8	Control de acceso.
9	Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.
10	Gestión de los incidentes de seguridad de la información.
11	Gestión de la continuidad del Negocio.
12	Cumplimiento.

Además, abarcará la comprobación sobre si la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador, a fecha de 16 de octubre de 2019, está certificada de conformidad con la norma ISO 27001, tal como se establece en el Anexo I, 3 B ii) del Reglamento (EU) 907/2014.





- **INFORMES SOBRE LAS RE-REVERIFICACIONES DE SOLICITUDES DE AYUDA QUE FORMARÁN PARTE DE LA CUENTA DE 2019.**

Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de solicitudes hasta la fase de autorización del pago, que hayan sido objeto de este tipo de verificaciones por parte del Organismo Pagador (OP) hasta 15.02.2019, correspondientes a las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2019. El informe definitivo, a entregar en abril de 2019, incluirá la situación a 10.03.2019 de los expedientes seleccionados hasta la fase de autorización del pago por el OP de las citadas solicitudes de ayuda. Se recogerá para cada subpoblación el resultado de las verificaciones sobre la legalidad y corrección del gasto, tras las verificaciones documentales y sobre el terreno oportunas. Se analizarán los errores identificados, distinguiendo entre errores formales y aquellos con impacto financiero (sobre el pago autorizado), debiéndose cuantificar estos últimos. Así mismo, se analizará la naturaleza de los mismos, distinguiendo entre errores anómalos, aleatorios o sistémicos. Junto al informe deberá entregarse los documentos del control, a los efectos de su verificación e integración en la auditoría de la cuenta 2019. Adicionalmente, si antes del 15.02.2019 el OP realizara controles de calidad (controles de segundo nivel) se realizarán controles, mediante acompañamiento, de 5 de estos controles por subpoblación SIGC (FEAGA y FEADER) para comprobar su alcance y oportunidad. Antes del 25 de marzo se entregará un borrador de este informe para su remisión al Organismo Pagador, con la finalidad de recoger sus observaciones y, en su caso, las medidas que adoptará. Se deberá tener en cuenta que se deberá facilitar con 7 días de anticipación un primer borrador para su revisión por el Director del trabajo.

- **INFORMES SOBRE LAS RE-REVERIFICACIONES DE SOLICITUDES DE AYUDA QUE FORMARÁN PARTE DE LA CUENTA DE 2020.**

Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de solicitudes hasta la fase de autorización del pago, que hayan sido objeto de este tipo de verificaciones por parte del Organismo Pagador (OP) hasta 15.02.2020, correspondientes a las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2020. El informe definitivo, a entregar en abril de 2020, incluirá la situación a 10.03.2020 de los expedientes seleccionados hasta la fase de autorización del pago por el OP de las citadas solicitudes de ayuda. Se recogerá para cada subpoblación el resultado de las verificaciones sobre la legalidad y corrección del gasto, tras las verificaciones documentales y sobre el terreno oportunas. Se analizarán los errores identificados, distinguiendo entre errores formales y aquellos con impacto financiero (sobre el pago autorizado), debiéndose cuantificar estos últimos. Así mismo, se analizará la naturaleza de los mismos, distinguiendo entre errores anómalos, aleatorios o sistémicos. Junto al informe deberá entregarse los documentos del control, a los efectos de su verificación e integración en la auditoría de la cuenta 2020. Adicionalmente, si antes del 15.02.2020 el OP realizara controles de calidad (controles de segundo nivel) se realizarán controles, mediante acompañamiento, de 5 de estos controles por subpoblación SIGC (FEAGA y FEADER) para comprobar su alcance y oportunidad. Antes del 25 de marzo se entregará un borrador de este informe para su remisión al Organismo Pagador, con la finalidad de recoger sus observaciones y, en su caso, las medidas que adoptará. Se deberá tener en cuenta que se deberá facilitar con 7 días de anticipación un primer borrador para su revisión por el Director del trabajo. El alcance de esta parte del trabajo podría verse alterada por la modificación de las actuales orientaciones, en cuyo caso, deberá ejecutarse conforme a las citadas modificaciones.





PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciará a la firma del contrato y concluirá el 30 de abril de 2020. No obstante, los documentos e informes a entregar por la firma deberán atenerse al siguiente calendario:

Documento	Fecha de entrega
◆ Documentos previos auditoría cuenta 2018:	
Plan y programas de auditoría para la certificación de la cuenta 2018.	20 días de la firma del contrato.
Documento de planificación de los controles sobre el terreno (re-verificaciones), que constituyen los trabajos a realizar en 2018 necesarios para la certificación de la cuenta de 2019.	A los 10 días de haber obtenido los controles aleatorios del SIGC que realizará el OP de las solicitudes de ayuda de 2018.
Certificación de la Cuenta FEAGA-FEADER 2018:	
Borrador del Informe sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas, conformidad del funcionamiento del sistema de control.	Antes del día 22 de diciembre de 2018. (antes del 16.12.2018 se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión)
Dictamen e Informe de Auditoría establecidos en el artículo 5.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, así como el resto de documentos a enviar a la Comisión. Igualmente se entregará el Informe específico de la revisión del entorno informático.	Antes del 3 de febrero de 2019. (antes del 27.01.2019 se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión)
◆ Documentos previos auditoría cuenta 2019:	
Plan y programas de auditoría para la certificación de la cuenta 2019.	Antes del 15 de abril de 2019
Documento de planificación de los controles sobre el terreno (re-verificaciones), que constituyen los trabajos a realizar en 2019 necesarios para la certificación de la cuenta de 2020.	A los 10 días de haber obtenido los controles aleatorios del SIGC que realizará el OP de las solicitudes de ayuda de 2019.
Certificación de la Cuenta FEAGA-FEADER 2019:	
Borrador del Informe sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas, conformidad del funcionamiento del sistema de control.	Antes del día 21 de diciembre de 2019. (antes del 15.12.2019 se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión)
Dictamen e Informe de Auditoría establecidos en el artículo 5.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, así como el resto de documentos a enviar a la Comisión. Igualmente se entregará el Informe específico de la revisión del entorno informático.	Antes del 3 de febrero de 2020. (antes del 26.01.2020 se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión)
◆ Documentos sobre trabajos a desarrollar en 2018 para la Certificación de la Cuenta 2019:	
Borrador de Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2019, que se remitirá al OP para que formule observaciones.	Antes del 24 de marzo de 2019 (Con una antelación de 7 días se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión.)
Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2019.	Antes del 29 de abril de 2019
◆ Documentos sobre trabajos a desarrollar en 2019 para la Certificación de la Cuenta 2020:	
Borrador de Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2020, que se remitirá al OP para que formule observaciones.	Antes del 24 de marzo de 2020 (Con una antelación de 7 días se deberá facilitar un primer borrador al Director del trabajo para su revisión.)
Informe sobre la legalidad y regularidad de una muestra representativa de controles sobre el terreno de las 2 subpoblaciones SIGC (FEAGA Y FEADER), para expedientes cuyos pagos figurarán en la cuenta de 2020.	Antes del 29 de abril de 2020





Consideraciones generales respecto a la ejecución del contrato:

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomienda de gestión de la Administración Regional, por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de estos contratos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La empresa adjudicataria ejercerá de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación, pago de salarios, concesión de permisos y vacaciones, etc.). Es responsabilidad de la empresa designar a los trabajadores para cumplir el contrato, inicialmente en su propuesta y, posteriormente, siempre que se respeten las condiciones mínimas señaladas en los criterios de solvencia.

La Intervención General no cederá equipos, ni material para la realización de los servicios contratados.

Por parte de la empresa adjudicataria se designará un coordinador técnico o responsable perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Director del Contrato.

Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria del contrato no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horarios, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto del contrato no formará parte de los organigramas ni directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.

El adjudicatario deberá organizar y dirigir el equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto del contrato, no dependiendo dicho equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.

Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores públicos implicados o relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo letra g) del acuerdo del Consejo de Gobierno referido, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del mismo, es la Interventora Delegada en el Organismo Pagador, Julia Piedad Méndez Méndez, como Directora Técnica del mismo, así como el responsable titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Eduardo José Garro Gutiérrez.





VALORACIÓN

El valor estimado del contrato es de 407.200,00 € más 89.584,00 € correspondiente al IVA, según resulta de una estimación de horas mínimas que han de emplearse para la elaboración de los informes a emitir, así como para los correspondientes trabajos y procedimientos de auditoría necesarios para la emisión de estos que se han previstos en el presente Pliego. (10.180 horas x 40 €/hora).

Partida	Importe
Precio o importe de la prestación del servicio.	407.200,00
IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) 21%.	85.512,00
TOTAL para la auditoría y certificación de la cuenta del ejercicio 2016, la cuenta del ejercicio 2017 y trabajos complementarios.	492.712,00

En el citado precio estimado se ha considerado la realización de pruebas sustantivas necesarias para la certificación de las cuentas de 2018 y de 2019 de un máximo de 720 transacciones operativas para cada cuenta con un valor estimado de 82.800,00 € + IVA para cada una de las cuentas a auditar (2018 y 2019). Dado que el nº de transacciones a verificar no está determinado por resultar de un procedimiento de muestreo estadístico, pudiendo resultar su número sensiblemente inferior al previsto, el precio final del contrato a liquidar se verá reducido conforme se indica seguidamente. A tal efecto, se ha estimado el valor de la realización de cada prueba a razón de 115 €/expediente más IVA, distribuidos orientativamente en 380 expedientes FEADER y 340 expedientes de FEAGA, que representan para ambas cuentas 165.600,00 € + IVA dentro del presupuesto total estimado de 407.200,00 € + IVA.

Asimismo, en el citado precio se ha considerado la realización de reverificaciones de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo Pagador, como trabajos previos o preparatorios de la certificación de las cuentas 2019 y 2020. Estimativamente, se prevé la realización de un máximo de 120 reverificaciones para cada una de las cuentas (2019 y 2020) con un valor estimado de 36.000,00+ IVA, por cada una de ellas. Dado que el nº de controles a reverificar no está determinado por depender de la población sobre la que se hayan de seleccionar, pudiendo resultar su número sensiblemente inferior al previsto, el precio final del contrato a liquidar se verá reducido en función del número de controles efectivamente realizados. Para ello, se asigna un importe de 300,00 euros por cada control. En el caso de que se produjese la integración de los expedientes sometidos a reverificaciones sobre el terreno dentro de la muestra de pruebas sustantivas, únicamente se abonará la mitad del importe del control, ya que la otra mitad se abonaría por el concepto de prueba sustantiva. El importe total de dichos controles representa para ambas cuentas un importe de 72.000,00 € + IVA dentro del presupuesto total estimado de 407.200,00 € + IVA para la totalidad de las prestaciones del contrato.

En consecuencia, dentro del precio global del contrato de 407.200,00 € + IVA, están incluidas dos subpartidas, una de 165.600,00 € + IVA para la realización de pruebas sustantivas y otra de 72.000,00 € + IVA para la realización de reverificaciones de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo Pagador. El precio de ambas partidas se liquidará en base al nº de unidades ejecutadas, tal como se ha descrito en los 2 párrafos anteriores.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán sólo el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como señala el artículo 145.5 del Texto Refundido de la LCSP (RDL 3/2011), lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre de 1992.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Adm.Públicas
Intervención General

Avda Teniente Floresta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tífono 968-362259 FAX 362619

El gasto total se imputará a los créditos de la partida presupuestaria 13.05.612C.227.06 (proyecto 34119) del presupuesto de 2018, y de los respectivos presupuestos de 2019 y 2020 que se habilitarán al efecto, por importe de 123.178,00 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto de 2018, 246.356,00 € (IVA incluido) al presupuesto de 2019 y de 123.178,00 € (IVA incluido) al presupuesto de 2020.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES
Fdo: Pascual Guardiola Guardiola.

15/01/2018 10:36:43

Firmante: GUARDIOLA GUARDIOLA, PASCUAL EUSTAQUIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 192de97b-aa04-3294-145035224340

